

Guías para presentar una solicitud de participación en el Procedimiento Acelerado de Examen en la República Argentina de acuerdo a lo convenido entre el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Federativa de Brasil (INPI -BR-), el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República de Chile (INAPI), la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Industrial (IEPI), la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual de Paraguay (DINAPI), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de la República del Perú (INDECOPI), la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de Uruguay (DNPI), y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Argentina (INPI -AR)

I. Antecedentes

Las presentes guías se acuerdan entre las partes dentro del contexto del Programa Piloto del Procedimiento PPH acordado por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República Argentina (INPI), el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Federativa de Brasil (INPI), el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República de Chile (INAPI), la Superintendencia de Industria y Comercio de la República de Colombia (SIC), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) de la República del Paraguay, el Instituto Nacional de la Defensa de la Competencia y la Protección de la propiedad Intelectual de la República del Perú (INDECOPI), y la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de la República Oriental del Uruguay (DNPI) de conformidad al “Memorándum de Entendimiento sobre el Programa Piloto del Procedimiento Acelerado de Patentes entre las oficinas de Propiedad Industrial que integran el sistema de Cooperación en Propiedad Industrial PROSUR-PROSUL” suscrito en Río de Janeiro, Brasil, el 6 de mayo de 2016, firmado por los representantes de los organismos anteriormente mencionados.

El Programa Piloto PPH fue establecido para que cuando la Oficina de Examen Anterior (OEA) haya evaluado la patentabilidad de una solicitud, la Oficina de Examen Posterior (OEP), asegure que el solicitante cuente con el beneficio de un examen acelerado de

la solicitud correspondiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el presente instrumento.

El propósito de este documento es definir detalladamente el procedimiento y los requisitos necesarios para acogerse al Programa Piloto PPH Mottainai entre INPI -AR- y las demás Oficinas de Propiedad Industrial suscriptoras del Programa Piloto PPH (en adelante las otras ONAPIs), de acuerdo con el Memorándum de Entendimiento, cabe señalar asimismo que, también se considerarán como resultados de las búsqueda y del examen de la OEA los productos de trabajo internacional PCT (WO/ISA y WO/IPRP, IPER/IPEA que elabore el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Brasil (INPI-BR) y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República de Chile (INAPI).

Los Participantes también tienen la intención que el Programa Piloto del Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH) puede ser de aplicación a solicitudes de modelo de utilidad en los países que efectúen un examen de patentabilidad.

El INPI -AR- y las otras ONAPIs publicarán estas guías, así como los formularios necesarios para solicitar la participación en el Programa Piloto PPH sobre la base del contenido de este documento.

II. Vigencia del Programa Piloto PPH.

El programa piloto del PPH comenzará en el segundo semestre de 2016 y se extenderá por un periodo de tres años, finalizando en consecuencia en el segundo semestre del 2018. Su vigencia podrá prorrogarse hasta por un periodo de un año, si existe un acuerdo entre las partes.

Durante su vigencia el Programa Piloto PPH tendrá el carácter de un programa de prueba, de tal forma que INPI -AR- y las otras ONAPIs evaluarán los resultados del programa piloto para determinar cuándo y cómo el programa deberá ser implementado en su totalidad una vez que haya terminado el periodo de prueba.

INPI -AR- podrá suspender el programa piloto PPH, si el volumen de participación excede de un nivel manejable y dicho mecanismo sólo podrá ser activado si la decisión

de suspender el programa piloto es comunicada formalmente a la contraparte tres meses antes de que dicha suspensión se haga efectiva.

Las Oficinas de común acuerdo podrán reactivar el programa piloto PPH una vez superada la causa de la suspensión en la fecha mutuamente acordada.

III.- Participación en el programa Piloto PPH ante INPI -AR- utilizando los trabajos elaborados por las otras ONAPIs

1.- Requisitos para requerir ante el INPI -AR- el examen acelerado de patentes bajo el Programa Piloto PPH.

Para poder participar en el examen acelerado del PPH se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La solicitud en INPI -AR- para la cual se solicita el PPH y la(s) solicitud(es) de la OEA, que forma(n) la base de la petición PPH, deben ser solicitudes correspondientes que tengan la misma fecha inicial (ya sea la fecha de prioridad o la fecha de presentación).

El solicitante debe entregar la información necesaria para determinar la relación entre la solicitud para la cual se requiere el examen acelerado y la(s) solicitud(es) nacional(es) correspondiente presentada ante las otras ONAPIs. Ejemplos ilustrativos de solicitudes de patentes argentinas donde se puede requerir al examen acelerados bajo el PPH se indican en el Anexo I.

La expresión “solicitudes de patente correspondientes” no debería ser interpretada necesariamente como la solicitud en la cual se basa el reclamo de prioridad, sino que podría ser la solicitud derivada de la solicitud en la cual se basa el reclamo de prioridad; por ejemplo, una solicitud divisional de la solicitud o una solicitud que reclama prioridad nacional de la solicitud en la cual se basa el reclamo de prioridad.

b) Que la solicitud correspondiente haya sido examinada sustantivamente y tenga una o más reivindicaciones que han sido consideradas patentables/otorgables por las otras ONAPIs.

La(s) reivindicación(es) considerada(s) como patentable(s)/otorgable(s) deben estar explícitamente identificada(s) como tal(es) en la patente concedida o en la acción oficial emitida por las otras ONAPIs y sirven de base para la petición de participación en el programa piloto PPH, aunque la solicitud que incluya dicha(s) reivindicación(es) no haya(n) sido todavía concedida(s).

Si la acción oficial de la OEA no indica explícitamente que una reivindicación en particular es patentable/otorgable, el solicitante debe incluir una explicación que acompañe a la solicitud de participación en el programa piloto PPH que contenga el análisis técnico de dicha reivindicación con respecto al estado de la técnica citado, indicando que no ha existido objeción por parte de la OEA respecto de esa reivindicación, y por lo tanto, la reivindicación se considera patentable/otorgable

c) Todas las reivindicaciones en la solicitud -como se presentaron originalmente o modificadas- para poder ser examinadas por el INPI -AR- bajo el PPH deben ser suficientemente correspondientes con una o más de las reivindicaciones consideradas como patentables/otorgables por las otras ONAPIs con el fin de que la solicitud en el INPI -AR- pueda tener derecho al examen acelerado en el marco del PPH.

Se considera que las reivindicaciones son "suficientemente correspondientes", cuando, considerando las diferencias debidas a la traducción y/o al formato de reivindicaciones, las reivindicaciones ante el INPI -AR- tienen el mismo o menor alcance que las reivindicaciones en las otras ONAPIs. Por ejemplo, una reivindicación tiene menor alcance cuando se le agrega una característica técnica que está soportada en la especificación (descripción y/o reivindicaciones) y limita el campo de protección.

Una reivindicación en la solicitud INPI -AR- que introduce una nueva/diferente categoría respecto a aquella(s) reivindicación(es) consideradas patentable(s)/otorgable(s) por las otras ONAPIs no serán consideradas suficientemente correspondientes.

No se requiere incluir "todas" las reivindicaciones determinadas como patentables/otorgables por las otras ONAPIs. Por ejemplo, en el caso en donde la solicitud en las otras ONAPIs contiene 5 reivindicaciones determinadas como

patentables/otorgables, la solicitud en el INPI -AR- puede contener solamente 3 de estas 5 reivindicaciones.

Ejemplos ilustrativos de reivindicaciones que se consideran como “suficientemente correspondientes” y reivindicaciones que no se consideran “suficientemente correspondientes” se acompañan en el ANEXO II.

Cualquier reivindicación enmendada o añadida después de la presentación de la petición para participar en el Programa Piloto de PPH pero antes del estudio por parte del examinador en el INPI -AR-, debe corresponder suficientemente a las reivindicaciones indicadas como patentables/otorgables en la solicitud de las otras ONAPIs para poder beneficiarse del examen acelerado PPH.

d) La solicitud de patente presentada en el INPI -AR- debe haber sido publicada, transcurrido el período de observaciones de terceros y tener abonada la tasa de examen de fondo.

La publicación en el Boletín de Patentes debe haber sido efectuada, transcurrido el plazo para la presentación de observaciones por parte de terceros y tener por abonada la tasa de examen de fondo, para que se encuentre en condiciones de su análisis de fondo por parte del examinador a cargo de la solicitud de patente.

e) Que el examinador no haya iniciado el examen de fondo de la solicitud de patente al momento de presentar la solicitud para participar en el programa piloto del PPH

2.- Documentos necesarios ante INPI -AR- para el examen acelerado dentro del programa piloto PPH.

El formulario de solicitud de examen acelerado ante el INPI -AR- dentro del programa piloto del PPH se debe contar con los siguientes documentos:

- a) una copia de todas las acciones oficiales correspondientes a la solicitud correspondiente a las otras ONAPIs que sean relevantes para determinar la patentabilidad;
- b) una copia de la(s) reivindicación(es) que se ha(n) considerado patentable(s)/otorgable(s) por las otras ONAPIs.

c) una tabla que muestre la correspondencia entre las reivindicación(es) de la solicitud presentada en el INPI -AR- para el examen acelerado dentro del PPH, y la(s) reivindicación(es) de la correspondiente solicitud en las otras ONAPIs, la cuales ha(n) sido considerada(s) patentable(s)/otorgable(s) por dicha OEA; y,

d) copias de los documentos citados como relevantes por el examinador de las otras ONAPIs. Si éstos son documentos de patente, no será necesario acompañarlos materialmente, dado que en la mayor parte de los casos están públicamente disponibles. Si el INPI -AR- no tiene acceso a los documentos de patentes relevantes, el solicitante deberá suministrarlos a petición del INPI -AR-, al igual que cuando se trate de literatura no patente, con sus respectivas traducciones en caso de ser necesario.

Si alguno de los documentos citados como relevantes ya han sido presentados en la solicitud INPI -AR- antes de la participación en el programa piloto PPH, no será necesario que el solicitante vuelva a presentar estos documentos con la petición de participación en el programa piloto PPH. En este caso, bastará que el solicitante cite el/los documentos/s con sus datos bibliográficos indicando en la petición de participación en el programa piloto PPH cuando fueron presentados.

IV.- Procedimientos para la presentación de una solicitud INPI -AR- para el examen acelerado bajo el Programa Piloto PPH.

El solicitante debe presentar el formulario de solicitud de examen acelerado dentro del programa piloto del PPH, accesible en la página web del INPI -AR-, y adjuntar todos los documentos de apoyo relevantes.

Si la petición para la participación en el programa piloto PPH cumple todos los requisitos establecidos anteriormente, ésta será aceptada y la solicitud de patente en el INPI -AR- podrá adelantarse para el examen, siempre y cuando haya sido publicada y esté en condiciones de ser realizado el examen de fondo (sustantivo).

En aquellos casos en los cuales la petición para participar en el programa piloto del PPH no cumpla con todos los requisitos establecidos anteriormente, será rechazada, notificándose al solicitante los defectos en que incurrió la petición. El solicitante tendrá

la oportunidad, por una sola vez, de presentar nuevamente la petición para participar en el programa piloto PPH corrigiendo los defectos que motivaron el rechazo.

La aceptación de la petición de participación en el programa piloto PPH en una solicitud de patente básica no se trasladará a su(s) solicitud(es) divisional(es). En efecto, el solicitante debe presentar una nueva solicitud de participación en el programa piloto PPH para la(s) solicitud(es) divisional(es) y cumplir con todas las condiciones establecidas anteriormente a efecto de ser aceptada.

Toda la correspondencia o comunicación relativa al procedimiento de examen acelerado que sea presentada en el INPI -AR-, debe ser claramente identificada como relativa a una petición PPH para asegurar que sea adecuadamente procesada. Para estos efectos, en la primera página del escrito, en el encabezado del mismo se deberá individualizar la solicitud e indicar de forma notoria el término “PPH”.

Se recomienda que cuando sea solicitado el examen acelerado en el marco del PPH, los solicitantes no sólo se enfoquen en las reivindicaciones, sino en la solicitud como un todo.

El solicitante deberá revisar la solicitud completa y hacer las enmiendas necesarias a fin de que sea congruente toda la información en la solicitud, sin agregar materia adicional a lo originalmente presentado.

Se hace notar que todas las enmiendas realizadas a la solicitud a fin de que sean examinadas en el marco del PPH se tendrán por realizadas independientemente de que la petición para participar en el programa piloto del PPH sea aceptada o no.

El programa PPH no exime a los solicitantes de todas sus obligaciones en virtud de la legislación de patentes y la legislación aplicable del país en que ingrese la petición. El solicitante deberá actuar de buena fe, incluido el suministro de información a INAPI sobre cualquier documento que sea considerado relevante para determinar la patentabilidad.

Parte V: Participación en el Programa Piloto PPH utilizando los trabajos internacionales.

Los solicitantes pueden requerir el examen acelerado a través del presente procedimiento, que incluye la presentación de documentos relevantes para una solicitud de patente que ha sido presentada ante el INPI -AR y que satisfaga los siguientes requisitos contemplados en el Programa Piloto del PPH, basado en los productos del trabajo internacional del PCT (programa piloto del PCT-PPH) cuando el INPI de Brasil o INAPI de Chile haya actuado como ISA/IPEA.

1. Requisitos para requerir ante INPI AR el examen acelerado de patentes bajo el Programa Piloto PCT-PPH

a) La solicitud en el INPI AR para la cual se solicita el PPH y la (s) solicitud(es) de la Oficina de Examen Anterior (OEA), en el supuesto de ser solicitud sobre la cual el INPI BR o el INAPI CL actúan como Oficina PCT, que forma (n) la base de la petición PPH, deben ser solicitudes de patentes correspondientes que tengan la misma fecha inicial (ya sea la fecha de prioridad o la fecha de presentación).

El solicitante debe entregar la información necesaria para determinar la relación entre la solicitud para lo cual se requiere el examen acelerado y la/las solicitudes presentadas bajo el sistema PCT ante las oficinas INPI BR o el INAPI CL.

La expresión “solicitudes de patente correspondientes” no debería ser interpretada necesariamente como la solicitud en la cual se basa el reclamo de prioridad, sino que podría ser la solicitud derivada de la solicitud en la cual se basa el reclamo de prioridad; por ejemplo, una solicitud divisional de la solicitud o una solicitud que reclama prioridad nacional de la solicitud en la cual se basa el reclamo de prioridad.

b) Que la solicitud correspondiente haya sido examinada sustantivamente y tenga una o más reivindicaciones que han sido consideradas patentables/otorgables por la ISA/IPEA elaborado por el INPI BR o el INAPI CL correspondiente.

El solicitante deberá identificar la relación entre la solicitud PCT *INPI BR o el INAPI CL* como oficina internacional que contiene las reivindicaciones patentables/otorgables y la solicitud en INPI- AR.

Las reivindicaciones son consideradas como patentables/otorgables, cuando el examinador del INAPI CI y del INPI - BR en su calidad de Administración encargada de la Búsqueda Internacional o International Searching Authority/Administración encargada del Examen Preliminar Internacional o International Preliminary Examination Authority (ISA/IPEA) claramente identifique las reivindicaciones como patentables/otorgables en la acción oficial más reciente por la ISA/IPEA correspondiente, incluso si no se ha otorgado todavía una patente para la solicitud.

c) Todas las reivindicaciones en la solicitud -como se presentaron originalmente o modificadas- para poder ser examinadas por el INPI -AR- bajo el PPH deben ser suficientemente correspondientes con una o más de las reivindicaciones consideradas como patentables/otorgables por la ISA/IPEA con el fin de que la solicitud en el INPI -AR- pueda tener derecho al examen acelerado en el marco del PPH.

Se considera que las reivindicaciones son "suficientemente correspondientes", cuando, considerando las diferencias debidas a la traducción y/o al formato de reivindicaciones, las reivindicaciones ante el INPI -AR- tienen el mismo o menor alcance que las reivindicaciones en la ISA/IPEA. Por ejemplo, una reivindicación tiene menor alcance cuando se le agrega una característica técnica que está soportada en la especificación (descripción y/o reivindicaciones) y limita el campo de protección.

Una reivindicación en la solicitud INPI -AR- que introduce una nueva/diferente categoría respecto a aquella(s) reivindicación(es) consideradas patentable(s)/otorgable(s) por la ISA/IPEA no serán consideradas suficientemente correspondientes.

No se requiere incluir "todas" las reivindicaciones determinadas como patentables/otorgables por la ISA/IPEA. Por ejemplo, en el caso en donde la solicitud en la ISA/IPEA contiene 5 reivindicaciones determinadas como patentables/otorgables, la solicitud en el INPI -AR- puede contener solamente 3 de estas 5 reivindicaciones.

Ejemplos ilustrativos de reivindicaciones que se consideran como "suficientemente correspondientes" y reivindicaciones que no se consideran "suficientemente correspondientes" se acompañan en el ANEXO II.

Cualquier reivindicación enmendada o añadida después de la presentación de la petición para participar en el Programa Piloto de PPH pero antes del estudio por parte del examinador en el INPI -AR-, debe corresponder suficientemente a las reivindicaciones indicadas como patentables/otorgables en la solicitud de la ISA/IPEA para poder beneficiarse del examen acelerado PPH.

d) La solicitud de patente presentada en el INPI -AR- debe haber sido publicada, transcurrido el período de observaciones de terceros y tener abonada la tasa de examen de fondo.

La publicación en el Boletín de Patentes debe haber sido efectuada, transcurrido el plazo para la presentación de observaciones por parte de terceros y tener por abonada la tasa de examen de fondo, para que se encuentre en condiciones de su análisis de fondo por parte del examinador a cargo de la solicitud de patente.

e) Que el examinador no haya iniciado el examen de fondo de la solicitud de patente al momento de presentar la solicitud para participar en el programa piloto del PPH

2.- Documentos necesarios ante INPI -AR- para el examen acelerado dentro del programa piloto PCT- PPH.

El formulario de solicitud de examen acelerado ante el INPI -AR- dentro del programa piloto del PPH se debe contar con los siguientes documentos:

- a) una copia de todas las acciones oficiales correspondientes a la solicitud correspondiente a la ISA/IPEA que sean relevantes para determinar la patentabilidad;
- b) una copia de la(s) reivindicación(es) que se ha(n) considerado patentable(s)/otorgable(s) por la ISA/IPEA.
- c) una tabla que muestre la correspondencia entre las reivindicación(es) de la solicitud presentada en el INPI -AR- para el examen acelerado dentro del PPH, y la(s) reivindicación(es) de la correspondiente solicitud en la ISA/IPEA, la cuales ha(n) sido considerada(s) patentable(s)/otorgable(s) por dicha OEA; y,

d) copias de los documentos citados como relevantes por el examinador de la ISA/IPEA. Si éstos son documentos de patente, no será necesario acompañarlos materialmente, dado que en la mayor parte de los casos están públicamente disponibles. Si el INPI -AR- no tiene acceso a los documentos de patentes relevantes, el solicitante deberá suministrarlos a petición del INPI -AR-, al igual que cuando se trate de literatura no patente, con sus respectivas traducciones en caso de ser necesario.

Si alguno de los documentos citados como relevantes ya han sido presentados en la solicitud INPI -AR- antes de la participación en el programa piloto PPH, no será necesario que el solicitante vuelva a presentar estos documentos con la petición de participación en el programa piloto PPH. En este caso, bastará que el solicitante cite el/los documentos/s con sus datos bibliográficos indicando en la petición de participación en el programa piloto PPH cuando fueron presentados.

VI.- Procedimientos para la presentación de una solicitud INPI -AR- para el examen acelerado bajo el Programa Piloto PCT- PPH.

El solicitante debe presentar el formulario de solicitud de examen acelerado dentro del programa piloto del PPH, accesible en la página web del INPI -AR-, y adjuntar todos los documentos de apoyo relevantes.

Si la petición para la participación en el programa piloto PPH cumple todos los requisitos establecidos anteriormente, ésta será aceptada y la solicitud de patente en el INPI -AR- podrá adelantarse para el examen, siempre y cuando haya sido publicada y esté en condiciones de ser realizado el examen de fondo (sustantivo).

En aquellos casos en los cuales la petición para participar en el programa piloto del PPH no cumpla con todos los requisitos establecidos anteriormente, será rechazada, notificándose al solicitante los defectos en que incurrió la petición. El solicitante tendrá la oportunidad, por una sola vez, de presentar nuevamente la petición para participar en el programa piloto PPH corrigiendo los defectos que motivaron el rechazo.

La aceptación de la petición de participación en el programa piloto PPH en una solicitud de patente básica no se trasladará a su(s) solicitud(es) divisional(es). En efecto, el solicitante debe presentar una nueva solicitud de participación en el programa piloto PPH para la(s) solicitud(es) divisional(es) y cumplir con todas las condiciones establecidas anteriormente a efecto de ser aceptada.

Toda la correspondencia o comunicación relativa al procedimiento de examen acelerado que sea presentada en el INPI -AR-, debe ser claramente identificada como relativa a una petición PPH para asegurar que sea adecuadamente procesada. Para estos efectos, en la primera página del escrito, en el encabezado del mismo se deberá individualizar la solicitud e indicar de forma notoria el término “PPH”.

Se recomienda que cuando sea solicitado el examen acelerado en el marco del PPH, los solicitantes no sólo se enfoquen en las reivindicaciones, sino en la solicitud como un todo.

El solicitante deberá revisar la solicitud completa y hacer las enmiendas necesarias a fin de que sea congruente toda la información en la solicitud, sin agregar materia adicional a lo originalmente presentado.

Se hace notar que todas las enmiendas realizadas a la solicitud a fin de que sean examinadas en el marco del PPH se tendrán por realizadas independientemente de que la petición para participar en el programa piloto del PPH sea aceptada o no.

El programa PPH no exime a los solicitantes de todas sus obligaciones en virtud de la legislación de patentes y la legislación aplicable del país en que ingrese la petición. El solicitante deberá actuar de buena fe, incluido el suministro de información a INPI -AR sobre cualquier documento que sea considerado relevante para determinar la patentabilidad.

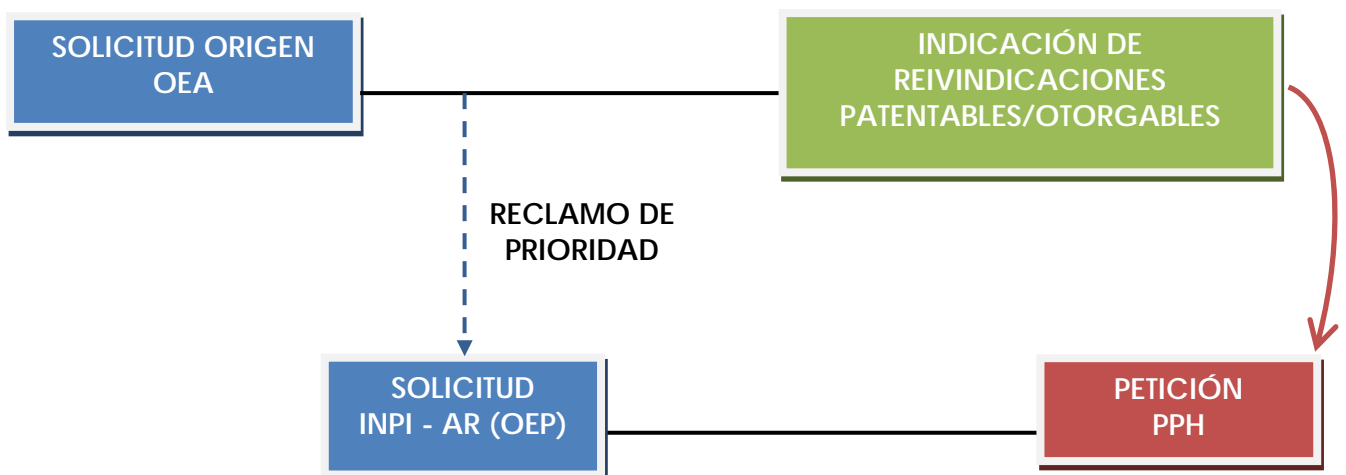
ANEXO I

EJEMPLOS DE SOLICITUDES DE PATENTES ARGENTINAS QUE PUEDAN REQUERIR EL EXAMEN ACELERADO BAJO EL PROGRAMA PILOTO PPH

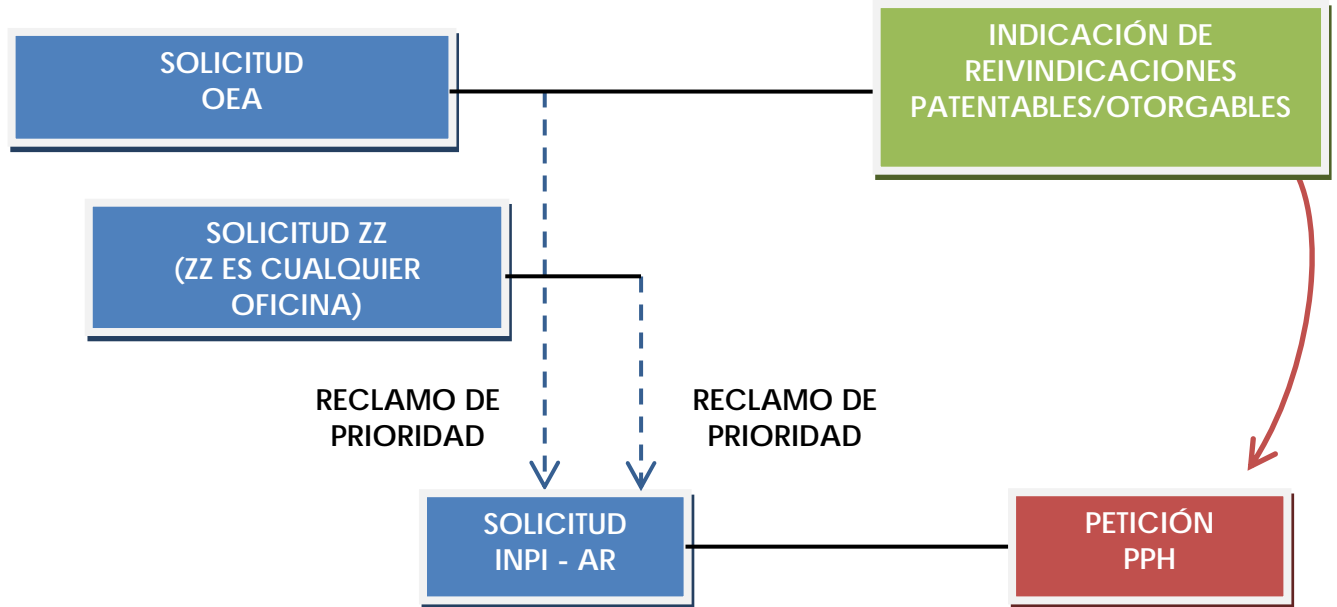
En los siguientes ejemplos se hace referencia a la Oficina de Examen Anterior que puede ser la ONAPIs o el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile (INAPI) o el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Federativa de Brasil (INPI) en su calidad de Administración encargada de la Búsqueda Internacional o International Searching Authority/Administración encargada del Examen Preliminar Internacional o International Preliminary Examination Authority (ISA/IPEA).

Además, la referencia OEP se refiere a la INP-AR como la oficina ante la cual se está solicitando la participación en el programa piloto PPH.

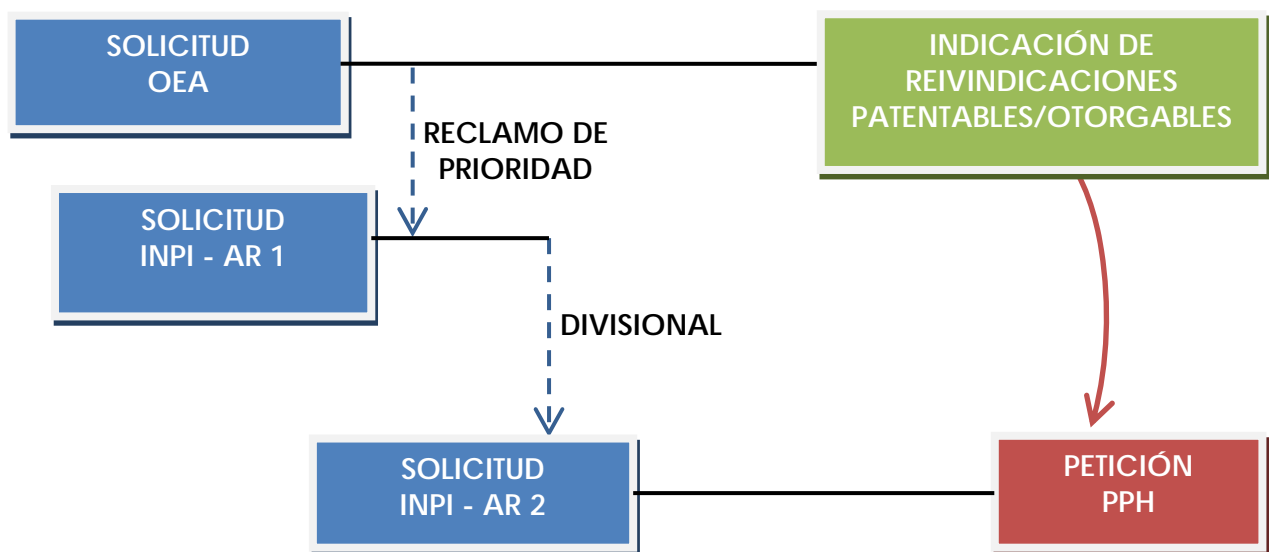
Ejemplo A, Vía París



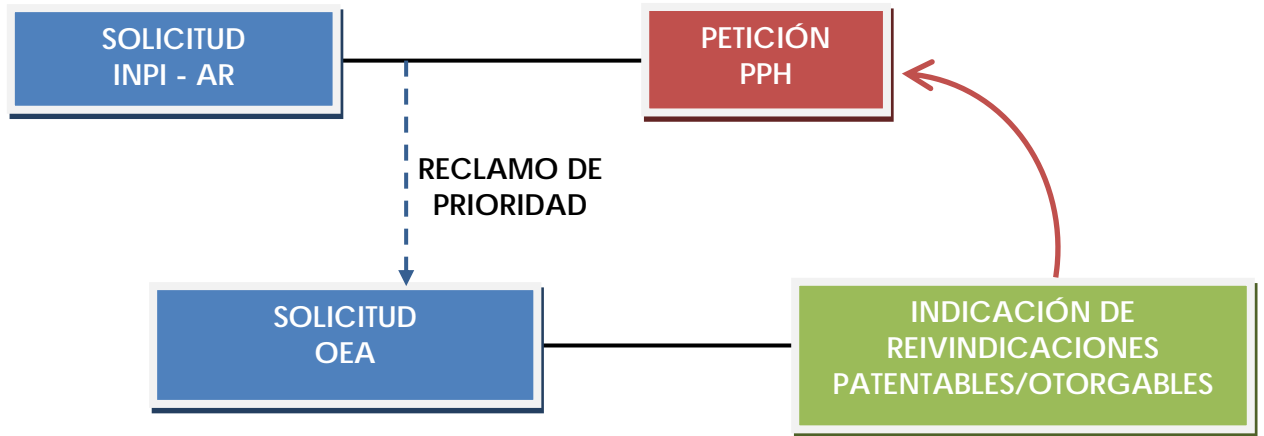
Ejemplo B, Vía París y Prioridad compleja



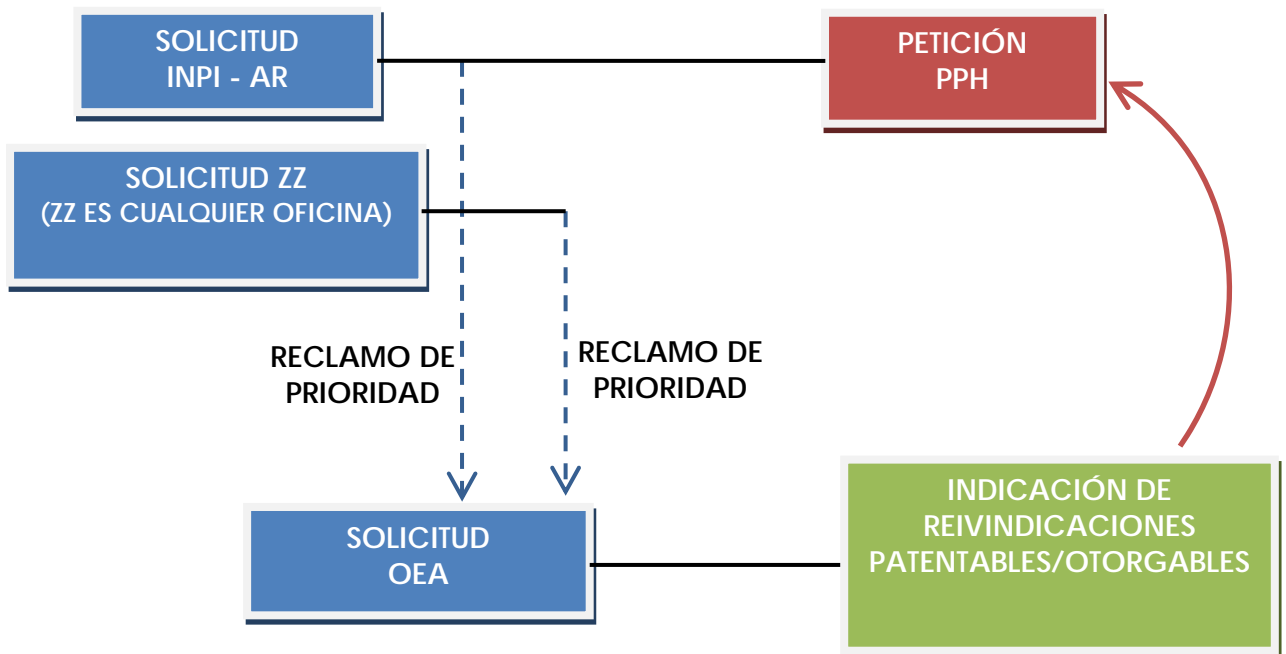
Ejemplo C, Vía París y Solicitud divisional



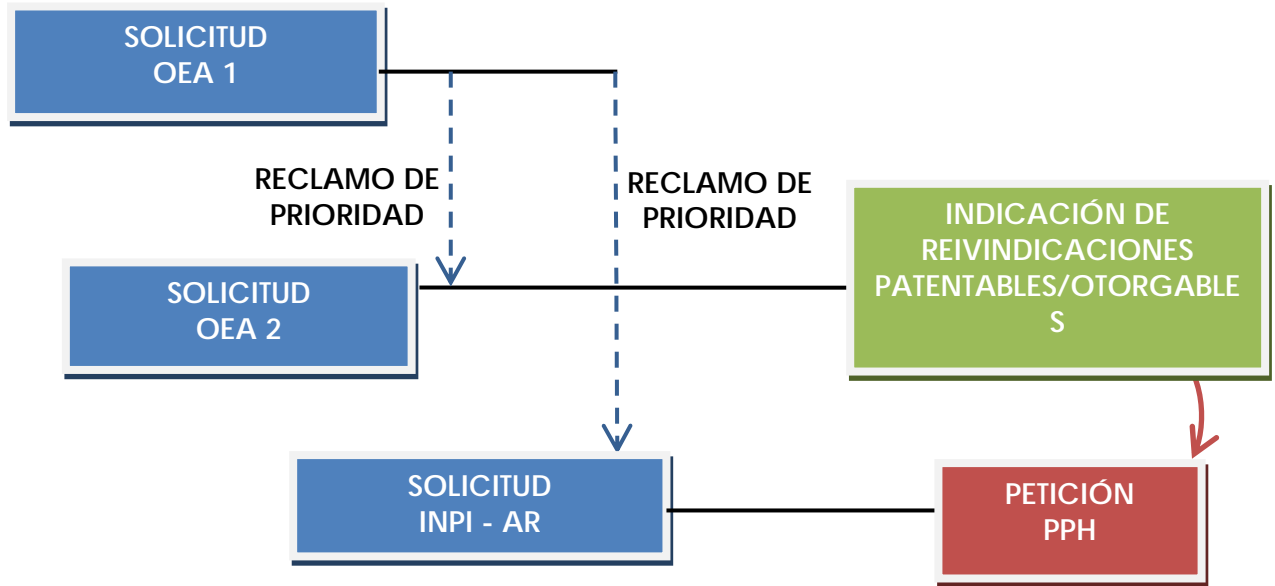
Ejemplo D, Vía París



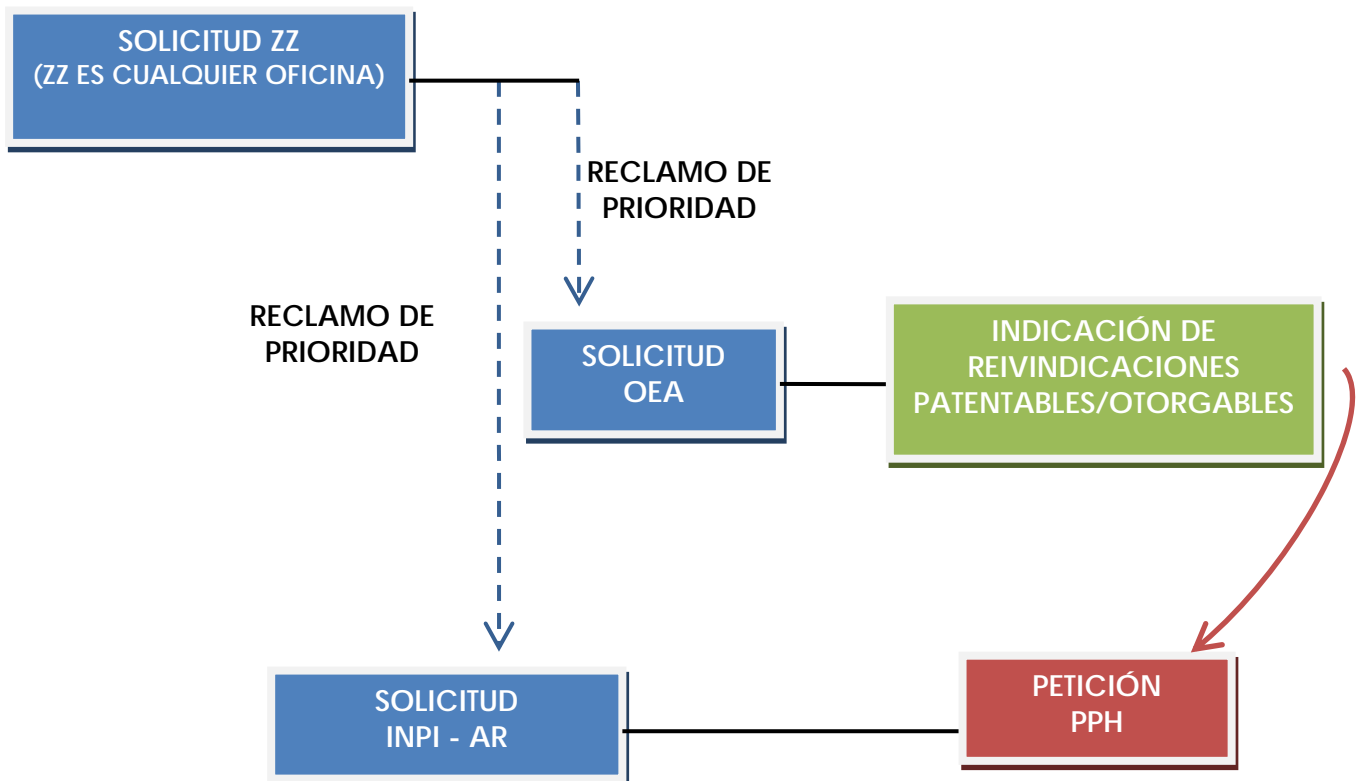
Ejemplo E, Vía París



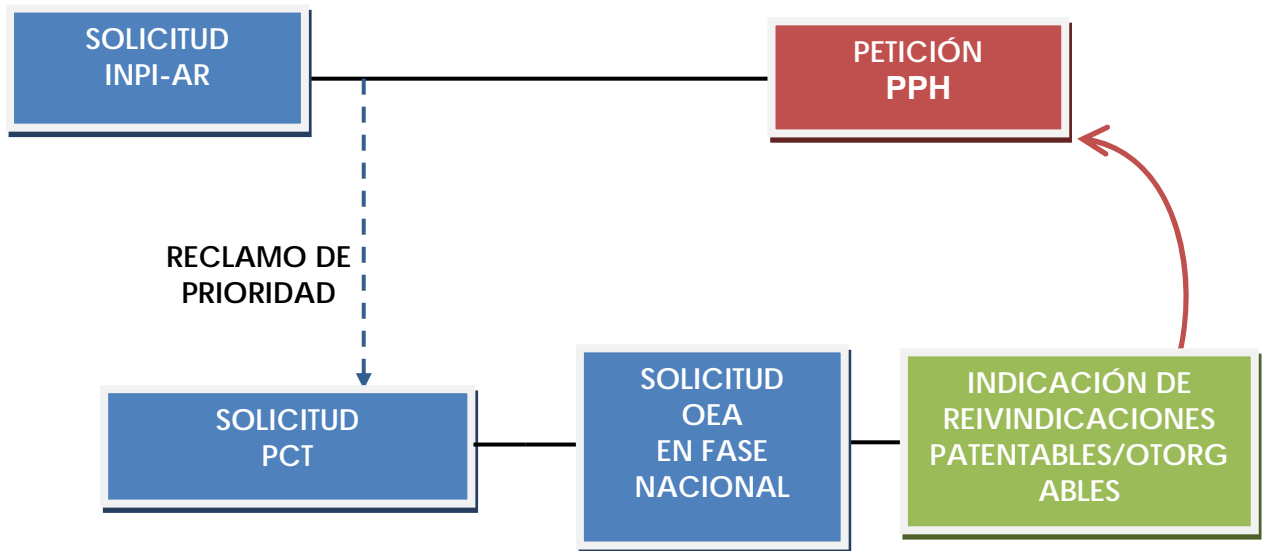
Ejemplo F, Vía París y Prioridad Nacional



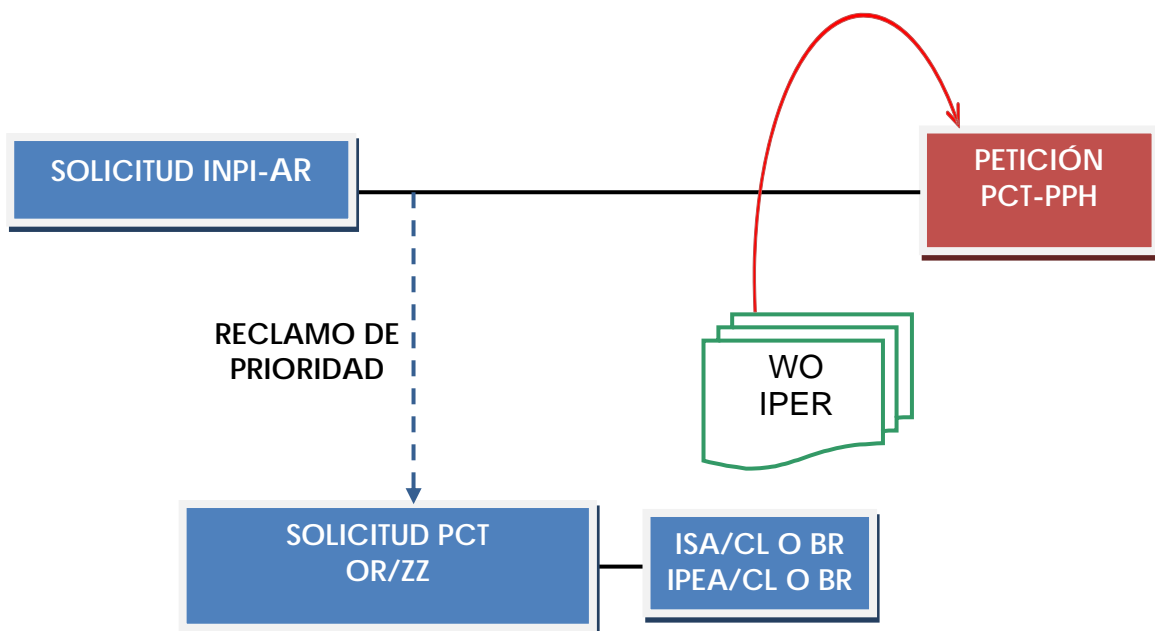
Ejemplo G, Vía París pero la primera solicitud es de un tercer país



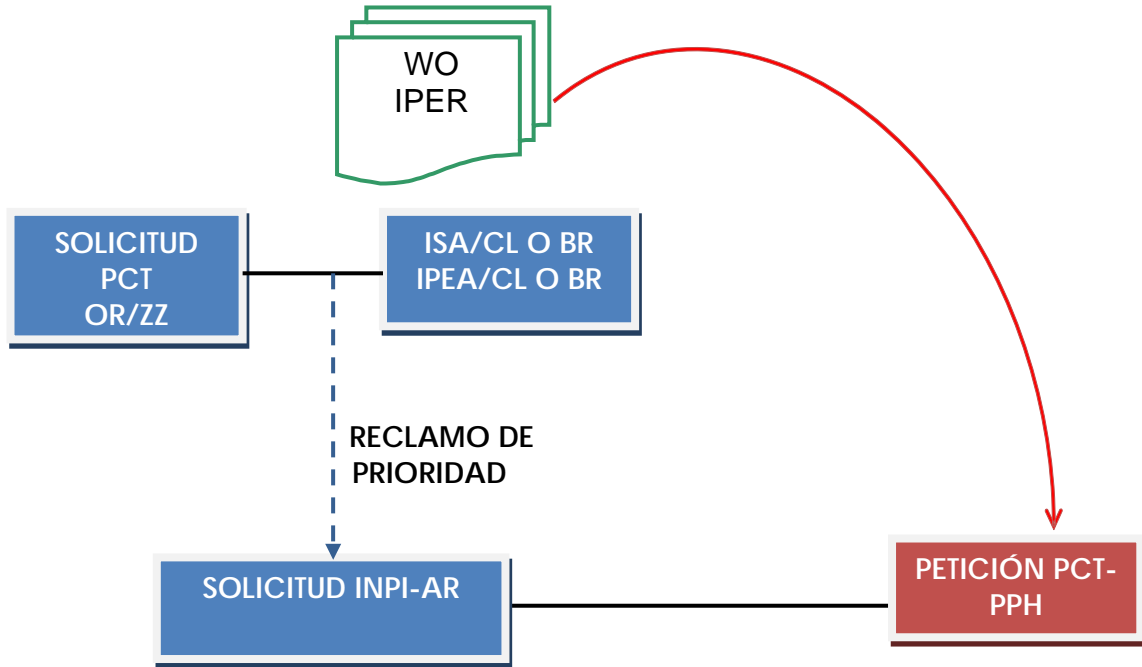
Ejemplo H, Vía París y Vía PCT



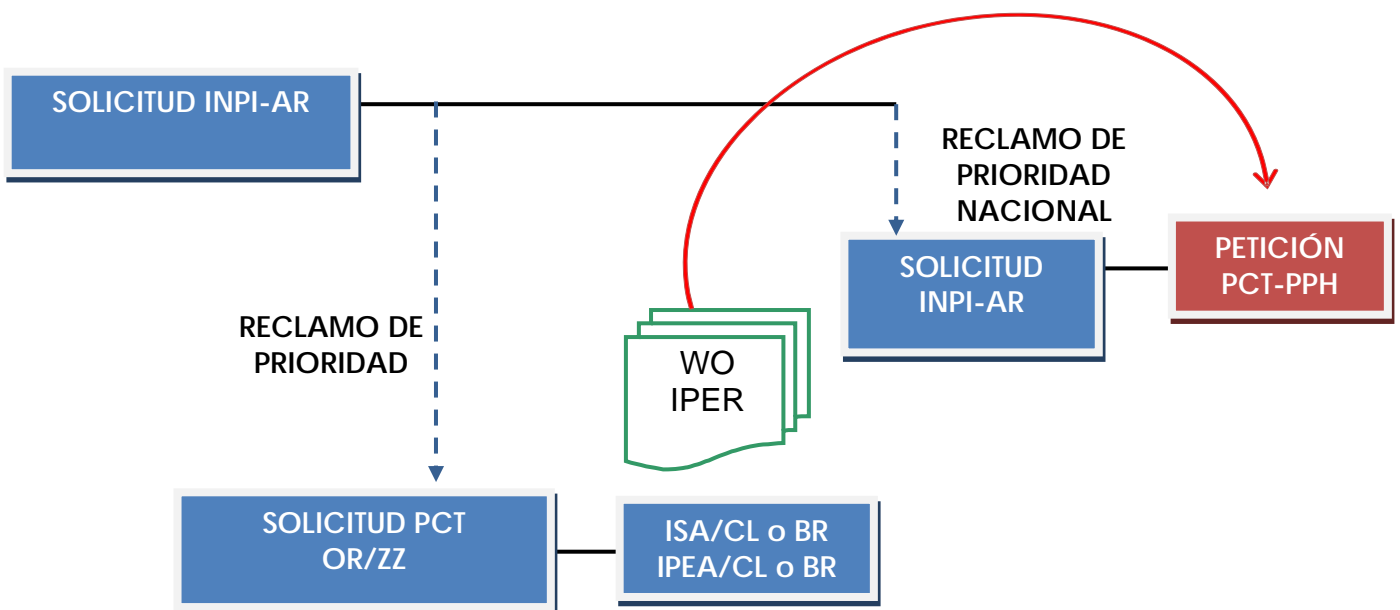
Ejemplo I, solicitud que reivindica prioridad nacional



Ejemplo J, solicitud nacional, reclamando una prioridad nacional/extranjera de la correspondiente solicitud internacional



Ejemplo K, solicitud nacional que sirvió de base para la solicitud internacional



REFERENCIAS

OR es Oficina Receptora.

ZZ es cualquier oficina.

OD es Oficina Designada.

BR es INPI de Brasil.

CL es INAPI de Chile.

ANEXO II

**EJEMPLOS DE CASOS QUE SE CONSIDERAN “SUFICIENTEMENTE CORRESPONDIENTES”
Y CASOS QUE NO SE CONSIDERAN “SUFICIENTEMENTE CORRESPONDIENTES”.**

1. Las reivindicaciones en los casos siguientes (caso 1 a 4) se consideran “suficientemente correspondientes”:

Caso	Reivindicación(es) “patentable(s) / otorgable(s)”		Reivindicación(es) en INPI		Explicación
	No.	Contenido	No.	Contenido	
Caso 1	1	A	1	A	La reivindicación 1 en INPI -AR- es la misma que la reivindicación 1 “patentable/otorgable”.
Caso 2	1	A	1 2	A A+a	La reivindicación 1 en INPI -AR- es la misma que la reivindicación 1 “patentable/otorgable”. La reivindicación 2 en INPI -AR- es creada añadiendo una característica técnica descrita en la especificación a la reivindicación 1 “patentable/otorgable”.
Caso 3	1 2 3	A A+a A+b	1 2 3	A A+b A+a	La reivindicación 1 en INPI -AR- es la misma que la reivindicación 1 “patentable/otorgable”. Las reivindicaciones 2, 3 en INPI -AR- son las mismas que las reivindicaciones 3, 2 “patentables/otorgables”, respectivamente.
Caso 4	1	A	1	A+a	La reivindicación 1 en INPI -AR- tiene una característica técnica adicional “a” descrita en la especificación.

2. Las reivindicaciones en los casos siguientes (casos 5 y 6) NO se consideran “suficientemente correspondientes”:

Caso	Reivindicación(es) “patentable(s)/otorgable(s)”		Reivindicación(s) en INPI -AR-		Explicación
	No	Contenido	No	Contenido	
Caso 5	1	A Producto	1	A' Método	<p>La reivindicación 1 en INPI -AR- reivindica un método en donde la reivindicación 1 “patentable/otorgable” reivindica un producto.</p> <p>La característica técnica de la reivindicación “patentable/otorgable” es la misma que la reivindicación en INPI -AR- pero las categorías de ambas son diferentes.</p>
Caso 6	1	A+B	1	A+C	<p>La reivindicación 1 en INPI -AR- es diferente de la reivindicación 1 “patentable/otorgable” en un componente de la invención reclamada.</p> <p>La reivindicación en INPI -AR- se crea alterando parte de las características técnicas de la reivindicación “patentable/otorgable”.</p>
Caso 7	1	A+b	1	A	<p>La reivindicación 1 en INPI -AR- es diferente de la reivindicación 1 “patentable/otorgable” en un componente de la invención reclamada.</p> <p>La reivindicación en INPI -AR- es mas amplia que la reivindicación “patentable/otorgable”.</p>